



Villavicencio, primero (1.º) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2018 00078 00
Demandante: MARTHA LUZ REINA RUEDA
Demandado: SERVICIOS INTEGRALES TALENTOS
LTDA
FREDY HELI ROJAS NAIZA
LINDA ESMERALDA PERDOMO
SABOGAL
AXA COLPATRIA.

La apoderada de la demandante presentó memorial en desiste de la demanda en contra de AXA COLPATRIA “ya que posterior a la presentación de la demanda, mi cliente me informó que realizó los pagos atinentes al porcentaje de pérdida de capacidad laboral”, y asimismo, solicita se emplace y designe curador *ad litem* que represente a los demandados SERVICIOS INTEGRALES TALENTOS LTDA, FREDY HELI ROJAS NAIZA y LINDA ESMERALDA PERDOMO SABOGAL, por cuanto agotó las comunicaciones para lograr la notificación personal, siendo devueltas por la causal inmueble deshabilitado. (fol. 80).

En relación con el desistimiento, de conformidad con los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y teniendo en cuenta que la apoderada de la demandante se encuentra facultada para desistir, se admitirá la dimisión presentada, advirtiendo a la parte demandante que la presente decisión produce el efecto de cosa juzgada frente a las pretensiones de la demanda incoadas en contra de AXA COLPATRIA. No se impondrá condena en costas, comoquiera que respecto a esa demandada no se había trabado la *Litis*.

De otra parte, previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requerirá a la parte demandante a efectos de que agote los actos de comunicación frente a SERVICIOS INTEGRALES TALENTOS LTDA al correo electrónico que obra en el certificado de existencia y representación de esa sociedad. Cumplido esto y según el resultado de la gestión se decidirá sobre la mentada petición.

Así las cosas, el despacho

RESUELVE

PRIMERO. **ACEPTAR** el desistimiento de la demanda presentada por MARTHA LUZ REINA RUEDA contra AXA COLPATRIA. Advirtiendo que el proceso continúa respecto de los restantes demandados.



SEGUNDO. **REQUERIR** a la parte demandante para que agote los actos de comunicación frente a **SERVICIOS INTEGRALES TALENTOS LTDA**, al correo electrónico que obra en el certificado de existencia y representación de esa sociedad. Cumplido esto y según el resultado de la gestión se decidirá sobre el emplazamiento solicitado respecto de todos los demandados.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 2 DE JULIO DE 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA

MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
SECRETARIA

E.C